

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00251-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido. Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía promovido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL SERREZUELA II** quien, a través de apoderada judicial, demanda **BANCOLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas:

➤ **CINCO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.090.000)**, discriminados así:

AÑO	MES	VALOR CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD
2020	MARZO	\$ 509.000,00	1/04/2020
2020	ABRIL	\$ 509.000,00	1/05/2020
2020	MAYO	\$ 509.000,00	1/06/2020
2020	JUNIO	\$ 509.000,00	1/07/2020
2020	JULIO	\$ 509.000,00	1/08/2020
2020	AGOSTO	\$ 509.000,00	1/09/2020
2020	SEPTIEMBRE	\$ 509.000,00	1/10/2020
2020	OCTUBRE	\$ 509.000,00	1/11/2020
2020	NOVIEMBRE	\$ 509.000,00	1/12/2020
2020	DICIEMBRE	\$ 509.000,00	1/01/2021
	TOTAL.....	\$ 5.090.000,00	

- Por las cuotas de administración que se sigan causando mes a mes hasta la fecha de pago de la totalidad de la obligación.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera sobre cada uno de las cuotas enunciadas mes a mes, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

AÑO	MES	VALOR CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD
2020	MARZO	\$ 509.000,00	2/04/2020
2020	ABRIL	\$ 509.000,00	2/05/2020
2020	MAYO	\$ 509.000,00	2/06/2020
2020	JUNIO	\$ 509.000,00	2/07/2020
2020	JULIO	\$ 509.000,00	2/08/2020
2020	AGOSTO	\$ 509.000,00	2/09/2020
2020	SEPTIEMBRE	\$ 509.000,00	2/10/2020
2020	OCTUBRE	\$ 509.000,00	2/11/2020
2020	NOVIEMBRE	\$ 509.000,00	2/12/2020
2020	DICIEMBRE	\$ 509.000,00	2/01/2021
	TOTAL.....	\$ 5.090.000,00	



Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

CUARTO: ARCHIVAR la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



HELGA JOHANNA RIOS DURAN